

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 937/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad **CEBALLOS MARGALLO COR. INT. SL**, que tenía su anterior domicilio en **GABRIEL RAMOS BEJARANO P 118 B NAVE 6 / 14014 - CÓRDOBA / CÓRDOBA**, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 01/12/2009 para conocer de la reclamación formulada por **TRANSPORTES BUITRAGO ANDALUCÍA S.A.** contra **CEBALLOS MARGALLO COR. INT. SL** por impago de portes, dictando

el siguiente LAUDO

Expte. CO - 149 /2009 - JAT: Esta Junta Arbitral, por unanimidad de sus miembros, acuerda desestimar la pretensión de la reclamante al no haber quedado acreditada la realización del servicio cuya cuantía se reclama.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba.-EL PRESIDENTE, Fdo.: José María Lora Cerezo.